

2026/1694

13.7.2026

ORIENTACIÓN (UE) 2026/1694 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO**de 25 de junio de 2026****por la que se modifica la Orientación (UE) 2018/876 del Banco Central Europeo sobre RIAD (*Register of Institutions and Affiliates Data*) (BCE/2018/16) (BCE/2026/15)**

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 127, apartados 2 y 5,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, y en particular sus artículos 5.1, 12.1 y 14.3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Banco Central Europeo (BCE) mantiene para el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) un conjunto compartido de datos de referencia de unidades jurídicas y otras unidades institucionales estadísticas que se denomina *Register of Institutions and Affiliates Data* (en lo sucesivo, «RIAD» y «datos de RIAD»).
- (2) Los datos de RIAD se utilizan, entre otras cosas, para las listas oficiales de instituciones financieras, incluidos los fondos de inversión, que elabora y publica el BCE. La información estadística sobre fondos de inversión recopilada conforme al Reglamento (UE) 2024/1988 del Banco Central Europeo (BCE/2024/17) ⁽¹⁾, que refunde el Reglamento (UE) n.º 1073/2013 del Banco Central Europeo (BCE/2013/38) ⁽²⁾, se utiliza para elaborar estadísticas de fondos de inversión agregadas y fondo a fondo. Por tanto, es preciso modificar la Orientación (UE) 2018/876 del Banco Central Europeo (BCE/2018/16) ⁽³⁾ para adaptarla a las disposiciones del Reglamento (UE) 2024/1988 (BCE/2024/17) y asegurar en particular que todos los atributos pertinentes se registren en RIAD con la frecuencia que dicho reglamento exige.
- (3) Las modificaciones de los anexos I y II de la Orientación (UE) 2018/876 (BCE/2018/16) son necesarias para garantizar que reflejen las actuales especificaciones técnicas de RIAD, por lo que respecta en particular a atributos que ya no se requieren o a casos en que puede que la recopilación sistemática no siempre sea posible.
- (4) La presente Orientación introduce además cambios derivados de la derogación del Reglamento (UE) n.º 1071/2013 del Banco Central Europeo (BCE/2013/33) ⁽⁴⁾ por el Reglamento (UE) 2021/379 del Banco Central Europeo (BCE/2021/2) ⁽⁵⁾, la derogación de la Orientación BCE/2014/15 del Banco Central Europeo ⁽⁶⁾ por la

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2024/1988 del Banco Central Europeo, de 27 de junio de 2024, acerca de las estadísticas sobre los fondos de inversión y por el que se deroga la Decisión (UE) 2015/32 (BCE/2014/62) (BCE/2024/17) (refundición) (DO L, 2024/1988, 23.7.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1988/oj>).

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1073/2013 del Banco Central Europeo, de 18 de octubre de 2013, relativo a las estadísticas sobre activos y pasivos de fondos de inversión (BCE/2013/38) (DO L 297 de 7.11.2013, p. 73, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1073/oj>).

⁽³⁾ Orientación (UE) 2018/876 del Banco Central Europeo, de 1 de junio de 2018, sobre RIAD (*Register of Institutions and Affiliates Data*) (BCE/2018/16) (DO L 154 de 18.6.2018, p. 3, ELI: <http://data.europa.eu/eli/guideline/2018/876/oj>).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) n.º 1071/2013 del Banco Central Europeo, de 24 de septiembre de 2013, relativo al balance del sector de las instituciones financieras monetarias (BCE/2013/33) (DO L 297 de 7.11.2013, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1071/oj>).

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) 2021/379 del Banco Central Europeo, de 22 de enero de 2021, relativo a las partidas del balance de entidades de crédito y del sector de las instituciones financieras monetarias (BCE/2021/2) (DO L 73 de 3.3.2021, p. 16, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/379/oj>).

⁽⁶⁾ Orientación del Banco Central Europeo, de 4 de abril de 2014, sobre las estadísticas monetarias y financieras (BCE/2014/15) (DO L 340 de 26.11.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/guideline/2014/810/oj>).

Orientación (UE) 2021/835 del Banco Central Europeo (BCE/2021/16) ⁽⁷⁾ y la adopción de la Orientación (UE) 2021/830 del Banco Central Europeo (BCE/2021/11) ⁽⁸⁾, así como la derogación del Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁹⁾ por el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁰⁾ y la adopción del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹¹⁾.

- (5) Debe modificarse en consecuencia la Orientación (UE) 2018/876 (BCE/2018/16).

HA ADOPTADO LA PRESENTE ORIENTACIÓN:

Artículo 1

Modificaciones

La Orientación (UE) 2018/876 (BCE/2018/16) se modifica como sigue:

- 1) El artículo 2 se modifica como sigue:

- a) el punto 22 se sustituye por el texto siguiente:

«22) “institución financiera monetaria” o “IFM”: la definida en el artículo 2, punto 1, del Reglamento (UE) 2021/379 del Banco Central Europeo (BCE/2021/2) ^(*);

^(*) Reglamento (UE) 2021/379 del Banco Central Europeo, de 22 de enero de 2021, relativo a las partidas del balance de entidades de crédito y del sector de las instituciones financieras monetarias (BCE/2021/2) (DO L 73 de 3.3.2021, p. 16, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/379/oj>).»;

- b) el punto 23 se sustituye por el texto siguiente:

«23) “fondo de inversión”: el definido en el artículo 2, punto 1, del Reglamento (UE) 2024/1998 del Banco Central Europeo (BCE/2024/17) ^(*);

^(*) Reglamento (UE) 2024/1988 del Banco Central Europeo, de 27 de junio de 2024, acerca de las estadísticas sobre los fondos de inversión y por el que se deroga la Decisión (UE) 2015/32 (BCE/2014/62) (BCE/2024/17) (DO L, 2024/1988, 23.7.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1988/oj>).».

⁽⁷⁾ Orientación (UE) 2021/835 del Banco Central Europeo, de 26 de marzo de 2021, por la que se modifica la Orientación BCE/2014/15 sobre las estadísticas monetarias y financieras (BCE/2021/16) (DO L 208 de 11.6.2021, p. 335, ELI: <http://data.europa.eu/eli/guideline/2021/835/oj>).

⁽⁸⁾ Orientación (UE) 2021/830 del Banco Central Europeo, de 26 de marzo de 2021, sobre las estadísticas de las partidas del balance y las estadísticas de tipos de interés de las instituciones financieras monetarias (BCE/2021/11) (DO L 208 de 11.6.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/guideline/2021/830/oj>).

⁽⁹⁾ Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2001/45/oj>).

⁽¹⁰⁾ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1725/oj>).

⁽¹¹⁾ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj>).

- 2) En el artículo 4, el apartado 6 se sustituye por el texto siguiente:

«6. Con sujeción a los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (*), de conformidad con los cuales se tratarán los datos personales en RIAD, los BCN no suprimirán las entidades registradas en RIAD, a fin de garantizar que exista un registro de ellas y de su ciclo de vida. El BCE establecerá un procedimiento para corregir errores fácticos y lo comunicará a los BCN.

(*) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj>).».

- 3) En el artículo 11, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Sin perjuicio de los derechos de verificación del BCE conforme al Reglamento (CE) n.º 2533/98 y al Reglamento (UE) 2021/379 (BCE/2021/2), los BCN verificarán y garantizarán la calidad de toda la información puesta a disposición del BCE de conformidad con los principios aplicables a la gestión de las estadísticas y el marco de control de calidad de las estadísticas publicados en la dirección del BCE en internet.».

- 4) En el artículo 14, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. A fin de permitir la creación y el mantenimiento de la lista de IFM a que se refiere el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/379 (BCE/2021/2), los BCN registrarán en RIAD los atributos especificados en las partes 1 y 2 del anexo I de la presente Orientación con los intervalos prescritos.».

- 5) El artículo 15 se modifica como sigue:

- a) el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. A fin de permitir la creación y el mantenimiento de la lista de fondos de inversión a que se refiere el artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/1988 (BCE/2024/17), los BCN registrarán en RIAD los atributos especificados en las partes 1 y 2 del anexo I de la presente Orientación con los intervalos prescritos.»;

- b) el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. Los BCN presentarán las actualizaciones de los atributos especificados para los fondos de inversión en las partes 1 y 2 del anexo I, en particular cuando un fondo de inversión se incorpore a la población de fondos de inversión o la abandone, y las registrarán en RIAD al menos con frecuencia mensual, en el plazo de 28 días hábiles a partir del final del mes. Los BCN actualizarán el atributo del valor del activo neto para todos los fondos de inversión con carácter anual, en el plazo de 28 días hábiles a partir de la fecha de referencia del final del ejercicio. Cuando se haya concedido a un fondo de inversión una exención conforme al artículo 10, apartado 7, del Reglamento (UE) 2024/1988 (BCE/2024/17), se prorrogarán los plazos del presente apartado a fin de tener en cuenta los plazos que el BCN pertinente dé al fondo de inversión para presentar la información estadística correspondiente.».

- 6) El artículo 21 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 21

Estadísticas sobre partidas concretas de los balances (“iBSI”) y sobre los tipos de interés de las IFM individuales (“iMIR”)

Los BCN competentes se asegurarán de que se registre con exactitud en RIAD la información relativa a los agentes informadores respecto de los cuales los BCN tienen que presentar al BCE datos sobre iBSI o iMIR de conformidad con la Orientación (UE) 2021/830 del Banco Central Europeo (BCE/2021/11) (*). Los BCN competentes introducirán los cambios necesarios en la información registrada en RIAD en caso de cambios en los agentes informadores respecto de los cuales deben presentarse datos sobre iBSI o iMIR.

(*) Orientación (UE) 2021/830 del Banco Central Europeo, de 26 de marzo de 2021, sobre las estadísticas de las partidas del balance y las estadísticas de tipos de interés de las instituciones financieras monetarias (BCE/2021/11) (DO L 208 de 11.6.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/guideline/2021/830/oj>).».

- 7) El artículo 26 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 26

Datos de referencia pertinentes para la BDCV

Los BCN registrarán en RIAD todos los atributos enumerados en el anexo II de la presente Orientación de los emisores de valores residentes en su país que estén registrados en la BDCV de conformidad con el artículo 4, apartado 7, de la Orientación (UE) 2022/971 del Banco Central Europeo (BCE/2022/25) (*). Los BCN se asegurarán de que esas entidades estén vinculadas a la BDCV a través de un identificador común y estable que comprenda a esas entidades en todos los sectores.

(*) Orientación (UE) 2022/971 del Banco Central Europeo, de 19 de mayo de 2022, relativa a la base de datos centralizada de valores y a la elaboración de estadísticas sobre emisiones de valores y por la que se derogan la Orientación BCE/2012/21 y la Orientación (UE) 2021/834 (BCE/2022/25) (DO L 166 de 22.6.2022, p. 147, ELI: <http://data.europa.eu/eli/guideline/2022/971/oj>).».

- 8) Los anexos I y II se sustituyen por el texto que figura en el anexo de la presente Orientación.

Artículo 2

Entrada en vigor

La presente Orientación entrará en vigor el día de su notificación a los bancos centrales nacionales de los Estados miembros cuya moneda es el euro.

Artículo 3

Destinatarios

La presente Orientación se dirige a los bancos centrales del Eurosistema.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 25 de junio de 2026.

Por el Consejo de Gobierno del BCE
La Presidenta del BCE
Christine LAGARDE

ANEXO I

El anexo I de la Orientación (UE) 2018/876 (BCE/2018/16) se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO I

RIAD – LISTAS DESTINADAS A LA PUBLICACIÓN

PARTE 1

Atributos que se deben presentar respecto a los conjuntos de datos mantenidos para su publicación

Nombre del atributo (*)	Relevante en el contexto de la lista de											
	IFM		FI		Sociedades instrumentales		PSRI (*)		CS		FP	
	Tipo	Frecuencia de actualización	Tipo	Frecuencia de actualización	Tipo	Frecuencia de actualización	Tipo	Frecuencia de actualización	Tipo	Frecuencia de actualización	Tipo	Frecuencia de actualización
Identificadores												
— Código RIAD (RIAD code)	M	d	M	m	M	q	M	a	M	q	M	q
— Identificador nacional (National identifier) (*)	M	d	O	m	M	q	M	a	M	q	M	q
— Código del registro de Eurogrupos (EGR code)	O	d			O	q						
— Identificador de persona jurídica (LEI) (*)	M	d	M	m	M	q	M	a	M	q	M	q
— Código de identificación del negocio (Business identifier code) (BIC)	O	d										
Nombre (Name)	M	d	M	m	M	q	M	a	M	q	M	q
País de residencia (Country of residence)	M	d	M	m	M	q	M	a	M	q	M	q
Dirección (Address) (**)	M	d	O	m	O	q	M	a	M	q	M	q
Forma jurídica (Legal form) (**)	M	d	O	m	O	q	O	a	O	q	O	q
Tipo de supervisión (Type of supervision) (**)	M	d	M	m	M	q	M	a	M	q	M	q
Obligaciones de presentación de información (Reporting requirements)	M	d	M	m	M	q	M	a	M	q	M	q
Tipo de licencia bancaria (Type of banking license)	M	d					O	a				
Marca sobre cumplimiento de las normas de OICVM (Flag UCITS compliance)			M	m								
Detalle de que cumple las normas de OICVM (Is UCITS compliant detail)			M	m								
Naturaleza de la titulización (Nature of securitization)					M	q						
Tipo de fondos de inversión (Type of Investment Funds)			M	m								
Política de inversión de fondos de inversión (Investment policy for IFs)			M	m								
Estilo de inversión (Investment style)			M	m								
Enfoque geográfico (Geographical focus)			M	m								

Nombre del atributo ^(e)	Relevante en el contexto de la lista de											
	IFM		FI		Sociedades instrumentales		PSRI ^(e)		CS		FP	
	Tipo	Frecuencia de actualización	Tipo	Frecuencia de actualización	Tipo	Frecuencia de actualización	Tipo	Frecuencia de actualización	Tipo	Frecuencia de actualización	Tipo	Frecuencia de actualización
Enfoque de las inversiones en renta fija (Bond investments focus) ^(**)			M	m								
Base de inversores (Investor base)			M	m								
Tipo de fondo inmobiliario (Type of real estate fund) ^(**)			M	m								
Fondo de inversión inmobiliaria (Real estate investment trust)			M	m								
Frecuencia de reembolso (Redemption frequency)			M	m								
Tipo de cumplimiento de los requisitos sobre los riesgos ambientales, sociales y de gobierno (ASG) (Environmental, social and governance (ESG) compliance type)			M	m								
Tipo de fondos de pensiones (Type of Pension Funds)											M	q
Marca de promotor (Flag “Is sponsored”) ^(**)											M	q
Marca de proveedor de servicios de pago (Flag Payment service provider (PSP))							M	a				
Marca de operador de sistemas de pago (Flag Payment system operator (PSO))							M	a				
Marca de PSP de tamaño reducido (Flag small PSP)							M	a				
Marca de exenciones concedidas a PSP (Flag PSP derogation granted)							M	a				
Tipo de licencia de PSP (Type of PSP license) ^(**)							M	a				
Sector institucional (Institutional sector)	M	d	M	m	M	q	M	a	M	q	M	q
Detalles del sector institucional (Institutional sector details)	M	d	M	m	M	q	M	a	M	q	M	q
Control del sector institucional (Institutional sector control)	M	d	M	m	M	q	M	a	M	q	M	q
Código CNAE (NACE code)	M	d	M	m	M	q	O	a	M	q	M	q
Situación geográfica (Geographic location (NUTS)) ^(**) ^(***)	M	d	O	m	O	q	M	a	M	q	M	q
Empleo <i>residente</i> (Employment <i>domestic</i>) ^(*)	O	a	O	a	O	a	O	a	O	a	O	a
Balance total (Reglamento BCE) <i>residente</i> (Balance sheet total (ECB Regulation) <i>domestic</i>) ^(*)	M	a							O ^(b)	a	O	a
Activos netos <i>residentes</i> (Net assets <i>domestic</i>) ^(*)	O	a	M	a								
Primas brutas suscritas <i>residentes</i> (Gross premiums written <i>domestic</i>) ^(*)									M	a		

Nombre del atributo ^(a)	Relevante en el contexto de la lista de											
	IFM		FI		Sociedades instrumentales		PSRI ^(a)		CS		FP	
	Tipo	Frecuencia de actualización	Tipo	Frecuencia de actualización	Tipo	Frecuencia de actualización	Tipo	Frecuencia de actualización	Tipo	Frecuencia de actualización	Tipo	Frecuencia de actualización
Empleo total (Total employment) ^(**)	O	a	O	a	O	a	O	a	O	a	O	a
Balance total (Total balance sheet) ^(**)	M	a	O	a	O	a			O ^(b)	a	O	a
Primas brutas suscritas (Gross premiums written) ^(**)									M	a		

Fecha de constitución (Birth date)	O	d	O	m	O	q	O	a	O	q	O	q
Fecha de cierre (Closure date)	M	d	M	m	M	q	M	a	M	q	M	q
Marca de inactividad (Flag "Is Inactive") ^(**)	M	d	M	m	M	q	M	a	M	q	M	q
Marca de liquidación (Flag "Is under liquidation") ^(**)	M	d	O	m	M	q	M	a	M	q	O	q

Entidades de contrapartida requeridas

Originador de sociedad instrumental (Originator of FVC)					M	q						
Sociedad de gestión (Management company) ^(**)			M	m	M	q					M ^(c)	q
Sede social ^(**)	M	d							M	q	M	q

^(c) Excluidas las sucursales (o las sedes sociales) no residentes.

^(**) Incluidas las sucursales no residentes (en su caso).

^(*) Si está disponible (se presentará si los BCN disponen de la información).

^(**) En su caso (se presentará si el atributo es aplicable a la entidad).

^(***) Atributo derivado.

^(f) Nótese que la lista de instituciones relevantes para las estadísticas de pagos (PSRI) puede solaparse con la lista de IFM.

^(b) Debe presentarse al menos con respecto a una de las variables, dependiendo del sistema de recopilación de datos.

^(e) Este atributo se refiere a los garantes de las pensiones por lo que respecta a los datos que estas entidades presentan conforme al Reglamento (UE) 2018/231 (BCE/2018/2).

Relevancia: **M** (obligatorio), **O** (opcional), en blanco (no aplicable).

Frecuencia: **a** (anual), **q** (trimestral), **m** (mensual), **d** (diaria/tan pronto como ocurra el cambio).

Plazo: para datos anuales, si no se especifica otra cosa en la presente Orientación, un mes desde la fecha de referencia.

PARTE 2

Tipos de relaciones entre las entidades

	Tipo	Frecuencia de actualización
1. Relaciones dentro de una empresa		
Relación entre una o varias unidades jurídicas y una empresa	O	-
2. Relaciones dentro de los grupos de empresas		
Relación de control entre unidades jurídicas	M ^(d)	q
Relación de propiedad (no controlada) entre unidades jurídicas	O	q

	Tipo	Frecuencia de actualización
3. Otras relaciones		
Relación entre un originador y su sociedad instrumental	M	q
Relación entre una sociedad de gestión y su fondo de inversión ^(§) ^(**)	M	m
Relación entre una sociedad de gestión y su sociedad instrumental o fondo de pensiones ^(§) ^(**)	M	q
Relación entre una sucursal no residente y su sede social residente	M	q ^(§)
Relación entre una sucursal residente y su sede social no residente	M	q
Relación entre un subfondo y un fondo de cobertura ^(**)	M	q
Relación entre una entidad y su última empresa matriz ^(§) ^(**)	M	m
Relación entre un fondo de pensiones y su promotor ^(**)	O	q

^(§) Solo para "grupos bancarios" con sede social en la zona del euro y para las contrapartes a que se refiere el Reglamento (UE) 2016/867 (BCE/2016/13); opcional en otro caso.

^(§) Al menos trimestralmente, dependiendo del sector.

^(§) Solo para entidades pertinentes para AnaCredit.

^(§) Excepto entidades autogestionadas.

^(**) En su caso (se presentará si el atributo es aplicable a la entidad).».

Nombre del atributo	Estadísticas individuales de las partidas del balance y los tipos de interés (iBSI-iMIR)	Reglamento (UE) n.º 1333/2014 (BCE/2014/48) y tipo de interés a corto plazo del euro	Entidades pertinentes a efectos de la gestión de activos de garantía	Sistema de Gestión de Tesorería	Base de Datos de Estadísticas de Carteras de Valores (BDECV) ⁽¹⁾	Base de Datos Centralizada de Valores (BDCV)	Base común de datos granulares de crédito de carácter analítico (AnaCredit) ⁽²⁾
Estado del procedimiento legal (Status of legal proceedings)							x

Fecha de constitución (Birth date)	x	x	x	x	x	x	x
Fecha de cierre (Closure date)	x	x	x	x	x	x	x
Marca de inactividad (Flag "Is Inactive")	x	x	x	x	x	x	

Relaciones							
— Relación de propiedad			x				
— Relación de sucursal			x				
Vínculo							
— con la sede social					x		x
— con la empresa matriz con control directo					x		x
— con la empresa matriz con control en última instancia					x		x
— con una sociedad de gestión							x

⁽¹⁾ La lista de atributos obligatorios para las funciones de entidad de contrapartida pertinentes para la BDECV se especifica en los actos jurídicos respectivos.

⁽²⁾ La lista de atributos obligatorios para una contraparte específica para AnaCredit depende de su función (prestatario, avalista, etc.), su residencia (dentro o fuera del Estado miembro informador) y la fecha en que se concedió el préstamo, según se determina en los actos jurídicos respectivos.

^(*) Deben presentarse como atributos obligatorios el LEI o, si no estuviera disponible, los identificadores nacionales.

^(**) Atributo derivado.»